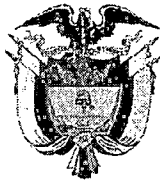


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-00661-00.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: BETTY TATIANA SANCHEZ Y OTRO.

Téngase por notificados a la demandada Betty Tatiana Sánchez Restrepo, personalmente, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y al demandado Eliecer Céspedes mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, sin embargo, dentro del término de traslado guardaron silencio.

Ahora bien, sería del caso proferir la orden de seguir adelante la ejecución, no obstante, al tratarse de la efectividad para la garantía real, previo a emitir dicha orden, el bien objeto de gravamen debe encontrarse embargado, por lo que se requiere al extremo actor para que acredite la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 24 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario